

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 11 de Setiembre de 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

Real órden concediendo el plazo de cuatro meses para la presentacion al registro de hipotecas de todos los documentos anteriores al establecimiento del actual sistema hipotecario.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

A los Señores Alcaldes de la provincia.

En la Gaceta oficial del dia 5 del mes actual se ha insertado la Real órden que sigue.

Excmo. Señor: De conformidad y atendiendo á las razones expuestas por V. E. al informar con motivo de la instancia deducida por el Ayuntamiento de Trebiana, provincia de Logroño, S. M. la REINA se ha servido conceder el nuevo plazo de cuatro meses, con relevacion de las multas en que se hubiere incurrido, para la presentacion al registro de hipotecas de todos los documentos anteriores al establecimiento del actual sistema hipotecario que estén sujetos á aquella formalidad y carezcan de ella; habiéndose servido asimismo S. M. disponer que los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad, hagan entender la concesion de esta gracia á todos los vecinos de su respectiva demarcacion, como el que en lo sucesivo no se dará curso á solicitud que no esté apoyada en graves causas que justifiquen la falta involuntaria de no haber presentado oportunamente el documento.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 17 de Julio de 1852. = Bravo Murillo. = Señor Director general de Contribuciones Directas.

Cuya superior disposicion se circula nuevamente en esta provincia, á fin de que los Señores Alcaldes y Ayuntamientos que no la hubiesen dado publicidad lo verifiquen inmediatamente, eximiéndose de la responsabilidad que se les impone. Valladolid 31 de Agosto de 1852. = Manuel Ruiz del Portal.

Real órden declarando libre en lo interior del Reino la circulacion de toda clase de mercancías, así lícitas como ilícitas.

Ministerio de Hacienda.

Visto el expediente formado en esa Direccion general á consecuencia de las observaciones hechas por el Inspector general de carabineros del reino con el fin de evitar las molestias y entorpecimientos que sufren los viajeros en los reconocimientos de sus equipajes en esta córte y otras capitales de provincias interiores:

Y considerando, 1.º Que por la legislacion vigente es absolutamente libre la circulacion de las mercancías lícitas por lo interior;

2.º Que son de lícito comercio los tejidos prohibidos de algodón y sus mezclas si satisfacen dobles derechos y han sido presentados al despacho en las Aduanas en el concepto de permitidos:

3.º Que autorizado el traficante á desprenderse de los sellos y documentos que acompañan á las mercancías por la zona fiscal despues de entrar en la libre, sería imposible calificar los artículos prohibidos de la clase de tejidos que habian sido habilitados á comercio;

Y 4.º Que estando suprimidas las actuaciones de Aduanas por todos conceptos en lo interior, y á la voluntad de los traficantes presentar ó no sus mercancías en las dependencias del Gobierno, insinuando el espíritu del artículo 3.º del Real decreto de 18 de Diciembre de 1851; S. M. la REINA, de conformidad con lo manifestado por esa Direccion general, despues de haber oido á las de contribuciones indirectas, Rentas estancadas, se ha dignado declarar libre la circulacion, por lo interior del reino, de toda clase de mercancías, así lícitas, como ilícitas, quedando por consecuencia de esta disposicion reducida la accion fiscal en las provincias interiores á los efectos estancados y á los que devengan derechos de puertas.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1852. = Bravo Murillo. = Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Agosto, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

	Reales vellon.
Primeramente son cargo ochenta y un mil ciento veinte y un rs. diez y siete mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	81,121.. 17
Idem ingresados en este mes por productos de portazgos, pontazgos y barcajes.	1,126.. 23
Idem por los de arbitrios establecidos.	3,750.. 2
Idem de Instruccion pública.	2,000..
Idem de Beneficencia.	28,869.. 24
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por reargo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. 34,470..	
Por idem á la industrial y de comercio. 10,000..	
Por idem á la de consumos. 9,561.. 28	56,296.. 28
Por reintegros. 2,263..	
TOTAL CARGO rs. vn.	173,164.. 26

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
CAPITULO 1.º			
Artículo 1.º {Son data 6,624 rs. 21 mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.	4,791.. 21	1,833..	6,624.. 21
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.	1,416.. 22	»	1,416.. 22
Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.	416.. 22	»	416.. 22
Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.	»	10,088..	10,088..
CAPITULO 2.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.	3,000..	»	3,000..
Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.	2,582.. 22	364..	2,946.. 22
Artículo 4.º Idem por las del Museo.	591.. 22	»	591.. 22
Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.	2,337.. 24	1,977.. 17	4,316.. 7
CAPITULO 3.º			
Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de Dementes de esta Ciudad.	1,417.. 24	19,525.. 2	20,942.. 26
Artículo 3.º Idem por las de la casa de Expósitos de id. y sus hijuelas.	5,424.. 21	4,764.. 21	10,189.. 8
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	683.. 10	210..	893.. 10
CAPITULO 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construccion.	»	8,666..	8,666..
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3,333.. 9	»	3,333.. 9
CAPITULO 8.º			
Idem por los gastos de muebles para adornar el Salon del Consejo y Diputacion provincial.	»	2,460..	2,460..
CAPITULO 9.º			
Idem por gastos imprevistos, á saber:			
Por gastos ocurridos en el tránsito de S. M. la Reina Madre en Olmedo y Ricseco.	»	10,169..	10,169..
TOTAL DATA rs. vn.	25,995.. 27	60,057.. 6	86,052.. 33

RESUMEN.

IMPORTA EL CARGO.	173,164.. 26
IDEM LA DATA.	86,052.. 33
EXISTENCIA para el siguiente mes. . . . rs. vn.	87,111.. 27

De forma que importando el cargo ciento setenta y tres mil ciento sesenta y cuatro rs. y veinte y seis mrs., y la data ochenta y seis mil cincuenta y dos rs. y treinta y tres mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ochenta y siete mil ciento once rs. y veinte y siete mrs. vn., de que me haré cargo en la cuenta del mes de la fecha. Valladolid 7 de Setiembre de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, José Ferrer.— Está conforme, Por el Interventor, Joaquin de Navascues.—V.º B.º, El Gobernador, Guerra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision del ferro-carril de Isabel II de Santander á Alar del Rey.

Cumplidas todas las formalidades de la Ley de 28 de Enero de 1848 y su Reglamento de 17 de Febrero del mismo año, sobre aprobacion de las sociedades anónimas, se ha elevado el expediente al Gobierno de S. M.

Calculando esta Comision que para dicho dia 30 del próximo mes de Setiembre estará ya despachado aquel expediente, desea que con esta época coincida la reunion de la Junta general de accionistas, á fin de que sin mas retraso se pueda constituir definitivamente la Sociedad, y de todas suertes, dé ella cuenta de sus operaciones á la misma Junta, sometiéndola á su resolución algunos asuntos de importancia.

Estando prevenido ademas por el artículo 42 de los Estatutos de la Compañía que esta convocatoria se publique con la anticipacion de 45 dias, la Comision cumple con esta disposicion, convocando desde ahora á los Señores accionistas á Junta general para el citado dia 30 de Setiembre.

La reunion será en el Salon de sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad á las once de la mañana.

Para inteligencia y gobierno de los Señores suscritores, se insertan á continuacion los principales artículos de los Estatutos y del Reglamento que hacen referencia á dicha Junta. Santander 29 de Julio de 1852.=Cornelio Escalante, vice-Presidente. =Jacobó Jusué, Vocal-Secretario.

ARTICULOS QUE SE CITAN.

De los Estatutos.

Artículo 46. El accionista que, por cualquier motivo, no quisiere ó no pudiere asistir á las Juntas generales, podrá autorizar para que le represente, por medio de poder en forma la persona que tenga por conveniente: si el apoderado fuere accionista, bastará que la autorizacion se haga por medio de carta. Nadie podrá reunir en sí, por representaciones ajenas, mas de quince votos.

Art. 47. El derecho de votar se entenderá de la manera siguiente. Por diez acciones, corresponde emitir un voto: por veinte, dos: por cuarenta, tres: por sesenta, cuatro: por ciento, cinco; y pasando de ciento, un voto por cada cincuenta acciones. Los accionistas que tengan menos de diez acciones, podrán reunir las, y autorizar por medio de carta á uno de ellos para que los represente y vote en la Junta general.

Del Reglamento.

Art. 16. Los accionistas, para concurrir á la Junta general, presentarán sus títulos con quince dias de anticipacion en la Secretaría del Consejo de Administracion, á fin de que se les provea del correspondiente documento, sin el cual no serán admitidos en la Junta. La cédula de admision, expedida por la primera reunion, servirá para la

segunda que se convoque, en virtud del artículo 44 de los Estatutos, que dice así:

«Art. 44. Si alguna vez no estuviere representada en la Junta la parte de capital que se expresa en el artículo anterior, se hará constar así en el libro de actas, y se convocará por el Presidente del Consejo de Administracion á nueva Junta para dentro de 30 dias, expresando en esta segunda convocatoria la falta de asistencia á la primera, y que serán válidos cualesquiera acuerdos que se adopten por los que asistan á la segunda reunion.»

Art. 20. La sociedad no reconoce fracciones de accion. Si alguna pertenece á varios interesados, éstos se convenirán entre sí para que uno solo la represente.

Comision del ferro-carril de Isabel II de Alar á Santander, en Valladolid.

Los Señores accionistas de esta provincia que hayan entregado el importe del dividendo de sus acciones, pueden pasar á recoger de la casa comisionada del Banco de San Fernando, Señores Viuda de Sigler é hijos, de esta Ciudad, los títulos provisionales de las mismas. Valladolid 6 de Agosto de 1852.=D. A. D. L. J., Dionisio Nieto, Vocal-Secretario.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

La matrícula para la carrera de Escribanos y Notarios establecida en esta Universidad, estará abierta en esta Secretaría desde el 15 hasta fin del corriente. Durante el mismo periodo se verificarán los exámenes extraordinarios de los que, ó no se hubiesen presentado en los ordinarios de fin de curso ó hubiesen quedado suspensos.

Para ingresar en la matrícula del primer año deben los interesados solicitar previamente el examen de instruccion primaria que prescribe la Real orden de 1.º de Setiembre de 1851, consignando 20 reales por derechos del mismo.

La cantidad del primer plazo de matrícula que los aspirantes deben consignar previamente en Depositaria, es la de 100 reales, rigiendo en todo lo demás las disposiciones del vigente reglamento de estudios. Valladolid 4 de Setiembre de 1852.=El Secretario general, Simon Martin Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Padilla de Duero.

En 2773 reales se celebró remate á favor de Felipe Medina, de esta vecindad, en el dia 2 del corriente, de las maderas pertenecientes á estos Propios, cuyas clases y valores á continuacion se expresan.

CLASES.	Valor	Valor
	de cada pieza.	total.
	Rs. vn.	Rs. vn.
67 Vigas de 22 pies y 4. ^a en cuadro.	30	2010
19 Catorzales.	7	133
31 Machones.	10	310
8 Sobradiles.	12	96
13 Portalejas.	8	104
12 Pinos para leña.	10	120
150	Total.	2773

Y habiéndose mejorado el remate en la quinta parte

mas sobre dicha cantidad por Santiago Samaniego, de esta vecindad, se ha señalado para última subasta el Domingo 26 del corriente á la hora de las diez de su mañana, que tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa, con sujecion á las condiciones que aparecen del expediente. Padilla de Duero 5 de Setiembre de 1852. = El Alcalde Presidente, Hilario Carrascal.

Don Ibon Bayon, Alcalde constitucional de esta villa de Laseca.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporacion de mi presidencia se arriendan en pública subasta los derechos que gravitan sobre las especies determinadas de consumo por todo el año venidero de 1853, bajo las condiciones establecidas por el Ayuntamiento en el expediente instruido al efecto, y con sujecion á los tipos siguientes:

	<u>Rs. vn.</u>
Por el vino.	30,299
Por Aguardiente.	4,600
Por el aceite de oliva.	5,342
Por las carnes y tocino en vivo y muerto incluidos menudos y despojos. . . .	18,111
Por el vinagre.	386
Por el jabon.	1,262
Total.	60,000

Cuyos dos remates, que han de celebrarse para dicha subasta, tendrán lugar el primero el dia 15, y el segundo el 24, ambos del corriente mes, de once á doce de sus respectivas mañanas en estas Casas Consistoriales. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo podrán enterarse de las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad. Laseca 1.º de Setiembre de 1852. = Ibon Bayon. = Melchor Conejo Moyano, Secretario.

Don Francisco Armesto, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido, y especial de Hacienda de ella y su provincia., &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Perez Sandino, natural de Villalaco, Provincia de Palencia, y José Alvarez, natural de Arco, Provincia de Oviedo, confinados del presidio de esta Ciudad, para que en el término de treinta dias se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa que estoy instruyendo por haberse fugado de dicho establecimiento en la mañana del veinte y uno del corriente, con apercibimiento de que no verificándolo se seguirá y sustanciará la causa en su rebeldía con los Estrados del Tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos. = Francisco Armesto. = Por mandado de S. S., Juan Lefort.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 5 de Setiembre de 1852.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 218 imposiciones, de las cuales 3 son de nuevos imponentes la cantidad de. . . 4,332.
Se ha devuelto á peticion de 8 interesados. . . 5,064. 1

El Director de Semana,
Faustino Alderete.

MONTE DE PIEDAD.

En todo el mes de Agosto de 1852 se ha facilitado por dicho establecimiento en 38 operaciones sobre empeños de alhajas y negociacion de letras la cantidad de. . . 65,225.
Han ingresado por 50 desempeños de alhajas y vencimiento de letras. 103,112. 5

De conformidad con lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento se avisa á los dueños de las alhajas empeñadas durante el mes de Setiembre del año de 1851 acudan á desempeñarlas en igual mes del presente, pues de no hacerlo así, ó empeñándolas de nuevo, pagando los intereses, se pondrán en venta de almoneda.

El Director,
Hipólito Gomez de Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 12 al amanecer el 13 de Agosto del presente año, han desaparecido del pueblo de Cobos de Fuentidueña, partido de Cuellar, provincia de Segovia, de la casa habitada por Teodoro Serrano, vecino del mismo, dos machos, cuyas señas son las siguientes:

Un macho. Edad 4 años, alzada seis y media cuartas, pelo castaño claro, y algo rozada la cinchura, descalzo de los cuatro pies, la crin cortada.

Id. otro. Edad ya cerrado de 8 años, alzada como el anterior, pelo castaño claro, dos lunares blancos en los costillares, un poco rozado el pescuezo de la collera, descalzo de los cuatro pies.

La persona que supiere de ellos tendrá la bondad de avisar al precitado Teodoro Serrano.

Para el dia 25 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar el remate en arrendamiento de los abundantes y acreditados pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, situada entre Valladolid y Tudela de Duero. Las personas que deseen interesarse en su adquisicion podrán concurrir en dicho dia y hora señalada á hacer sus proposiciones ante el administrador Simon Juste, que habita en dicha dehesa, quien al efecto pondrá de manifiesto el pliego de condiciones bajo el cual ha de verificarse dicho arrendamiento.